

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en los arts. 769 y 760 de la L.E.C., si en el plazo de cinco días el Apelante no solicita su notificación personal.

Devuélvase los Autos al Juzgado de Procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos los Ilmos. Sres. al principio reseñados. Publicada en el día de su fecha, doy fe y para que conste, y sirva de notificación a D. Fernando Viguera LLanera y Doña Rosa Iriarte Gómez expido el presente en Logroño, a Dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.129

DON JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO; Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación nº 712/93, dimanante del Juicio de Cognición nº 81/93 del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de LOGROÑO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a 5 de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA Y D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 4 de 1994.

Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Cognición sobre reclamación de cantidad, nº 81/93, Rollo de Sala nº 712/93, contra la Sentencia de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de LOGROÑO, recurrida por la Procuradora DOÑA LOURDES URDIAIN, en nombre y representación de la demandante MAPFRE FINANZAS, S.A., siendo apelado el demandado D. JULIO ALBERTO CAPILLA SERRANO y D. MANUEL GONZALEZ DURAN, en situación procesal de rebeldía; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO; y

FALLO.— Estimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de MAPFRE FINANZAS, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño, en juicio de Cognición nº 81/93, sobre reclamación de cantidad, y del que trae causa el presente rollo de apelación nº 712/93, revocamos la sentencia apelada y con estimación de la demanda condenamos a los demandados D. Julio Alberto Capilla Serrano y D. Manuel González Durán, a que, solidariamente, abonen a la actora la suma de 560.000 pts. por los conceptos reclamados, más los intereses legales pactados. Todo ello con imposición de las costas causadas en primera instancia a los demandados y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso de apelación.

Cumplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J., y en los arts. 769 y 770 de la L.E.C. respecto de los apelados rebeldes si en el plazo de 5 días no se solicita su notificación personal.

Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesándose acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala Correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Los Ilmos. Sres. al principio reseñados. Rubricada y publicada en el mismo día.

Y para que conste, y sirva de notificación a Julio Alberto Capilla Serrano y Manuel González Durán los cuales se encuentran en paradero desconocido expido el presente en Logroño, a Dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.149

DON JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 330/92, dimanante de Juicio de Menor Cuantía (Tercera de Dominio) se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA Y D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA Nº 806 de 1993.— Visto el presente recurso de apelación civil que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía nº 325/89, sobre tercera de dominio, Rollo de la Sala nº 330/92, contra sentencia de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño, recurrida por el demandante LA ALCOHOLERA DE LA RIOJA S.A., representada por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, y asistida de la Letrada Doña. ANA REBOIRO MARTINEZ

ZAPORTA, siendo apelado la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representada por el Procurador D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS y asistida de la Letrada Doña. EVA GOMEZ DE SEGURA, y HERMANOS DE D. VICTOR CARCAMO, que se encuentra en estado procesal de rebeldía, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ; y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, en nombre y representación de ALCOHOLERA DE LA RIOJA, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de LOGROÑO, en los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 325/89, del que procede el Rollo de la Sala nº 330/92, con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, la que debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación al apelante.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. Con testimonio de esta resolución remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo: Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, los Ilmos. Sres. al principio reseñados. Publicada en el día de su fecha, doy fe.

Y para que conste, y sirva de notificación a los Herederos de D. Victor Cárcamo expido el presente en Logroño, a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación de auto

III.E.150

D. Jose Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

Hace saber: Que en el Rollo de Apelación núm. 112/93, dimanante de autos de venta de pública subasta, se ha dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño a Veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA Y D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, han pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

AUTO nº 742 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Procedimiento Especial de la Ley Hipotecaria de 2 de Diciembre de 1.872, nº 509/91, sobre venta de subasta pública, Rollo de Sala nº 112/93, contra Auto de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de LOGROÑO, recurrido por el demandante BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, representado por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, y asistido del Letrado D. ALBERTO GONZALEZ DE ECHEVARRI, siendo apelado D. AGUSTIN A. LUSTIZA ARAMBURU, que se encuentra en estado procesal de rebeldía; y en el que ha sido Ponente el Ilmo D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, contra el Auto de fecha cinco de noviembre de 1.992, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de LOGROÑO, en los Autos de venta de subasta pública nº 509/91, del que dimana el Rollo de la Sala nº 112/93, debemos de confirmar y confirmamos el Auto recurrido en todos sus puntos. Todo ello con imposición al apelante de las costas causadas en este recurso de apelación al apelante. Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J., y en los arts. 769 y 770 respecto del apelado rebelde, si en el plazo de cinco días no solicita el apelante su notificación personal.

Con testimonio de esta resolución remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos Fdo.: Los Ilmos. Sres. al principio reseñados. Publicada en el día de su fecha, do, y fe.

Y para que conste y sirva de notificación a AGUSTIN ALUSTIZA ARAMBURU expido el presente en Logroño, a diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.130

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1.117/93, seguidos a instancia de D. MANUEL SAENZ GARCIA, contra la demandada JOSE JAVIER ARMAS VALGAÑON, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado JOSE JAVIER ARMAS VALGAÑON, por encontrarse en